INCOLBALLET
Instituto Colombiano de Ballet Clásico

INVITACION PÚBLICA No. 02
PRESENTACION OFERTAS
ADQUISICIÔN DE BIENES Y/O SERVICIOS
(Mínima Cuantía)

El Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET, es una entidad descentralizada del Valle del Cauca, creada mediante Ordenanza 071 del 17 de diciembre de 1996, que contribuye al desarrollo artístico del municipio de Cali, del departamento y del país, mediante la Escuela de Educación Formal en Danza, la Compañía Profesional y el Festival Internacional de Ballet.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de INCOLBALLET, que para la vigencia 2024 corresponde a la suma de Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Mil Pesos ($36.400.000) M/cte. Independientemente de su objeto, se efectuará mediante el procedimiento de MINIMA CUANTIA, descrito en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el articulo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto anterior; específicamente lo consignado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2.

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES:

Para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- Leer cuidadosamente el contenido de éste documento.
- Verifique en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- Cumpla las instrucciones que en ésta invitación pública se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Identifique su propuesta en la forma indicada en éste documento.
- Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con fechas y horas establecidas teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora legal colombiana, establecida en la plataforma del SECOP II.
- Toda consulta debe formularse a través de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales y telefónicas.
- Los proponentes deben tener presente la guía para presentar ofertas en el SECOP II, emitida por Colombia compra eficiente, puesto que su contenido es completamente vinculante.
- Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso y selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II, por lo menos 2 horas antes del cierre del proceso.
- La apertura de sobres, la verificación y evaluación de las ofertas se hará de conformidad con el cronograma establecido.
- Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Instituto Colombiano de Ballet Clásico-INCOLBALLET, para verificar toda la información que en ella suministren.
- Cuando se presente una presunta falsedad en la información suministrada por el proponente, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en la invitación LA ENTIDAD, podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
- La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos, y que ha aceptado que esta convocatoria o invitación publica son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por incolballet y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

- Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República ni disciplinarios de la Procuraduría Nacional.
- Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social integral ya que INCOLBALLET, se reserva el derecho de verificar la información suministrada.
- La invitación pública así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

1.2. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES.

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el cual empezó a regir a partir del 24 de marzo de 2022 y Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, se informa que para los procesos de mínima cuantía, los oferentes podrán solicitar limitación a Mipymes que para procesos de mínima cuantía y se informará a través de un aviso si el proceso queda limitado a nivel municipal, y/o departamental. Para este proceso la Entidad tendrá en cuenta las Mipymes a nivel municipal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme
.
Tal como lo estipula el Decreto 1860 de 2021 se require recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

1.3. CONVOCATORIA DE VEEDORES:

INCOLBALLET, convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en la etapa pre–contractual, contractual y post–contractual del presente proceso, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias y consultar los documentos del proceso de selección en el SECOP II.

1.4. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción”.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De manera específica se requiere contratar la contratar la compra de materiales eléctricos para que el personal de servicios generales realice trabajos de protección en la red eléctrica de la sede principal de INCOLBALLET.

Descripción Técnica de los elementos a suministrar en el presente proceso:

Item	Cant	Descripción	Unidad
1	90	cable No. 2 desnudo	mts
2	600	cable No 12 verde (7 hilos)	mts
3	3	mini interruptor de 2 x 20 amperios	und
4	3	contactor de 30 amperios en ac1 con bobina a 120 voltios	und
5	100	cable No. 10 negro thhn/thwn	mts
6	200	cable No. 16 rojo awwg	mts
7	400	cable trenzado No. 12 (rojo, blanco, verde)	mts
8	400	cable trenzado No. 12 (negro, blanco, verde)	mts
9	320	cable No. 8 negro (7 hilos)	mts
10	320	cable No. 10 negro (7 hilos)	mts
11	1	contactor de 80 amperios en ac3 con bobina a 220 votlios.	und
12	50	cable No. 4 (7 hilos)	mts
13	1	supre panel ramal 3f 42120-dy3 120/208va	und
14	2	contactor de 50 amperios en ac3 con bobina a 220 voltios	und
15	540	cable No. 4 cobre (7 hilos) negro	mts
16	180	cable No. 8 cobre (7 hilos) blanco	mts
17	180	cable No. 8 cobre (7 hilos) verde	mts
18	6	campana ind 100 w led 6500k	und.
19	1	interruptor doble s3b12110 blanco miluz	und
20	350	cable No. 12 (7 hilos) negro	mts
21	350	cable No. 12 (7 hilos) blanco	mts
22	350	cable No. 12 (7 hilos) verde	mts

NOTA 1: EL PROPONENTE AL PRESENTAR LA OFERTA DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS OFRECIDOS POR NOVENTA (90) QUE SE CONTARAN DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS EL TIEMPO DE EJECUCIÓN.

NOTA 2: SI SE PRESENTAN PROVEEDORES CON PROPUESTAS ECONÓMICAS INFERIORES AL PRESUPUESTO ESTIMADO, EL CENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE INCREMENTAR CANTIDADES, TENIENDO EN CUENTA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y LA NECESIDAD QUE ES MAYOR.

NOTA 3: NO SE APLICA MARCAS ESPECIFICAS EN LOS BIENES SOLICITADOS YA QUE ES UN IMPERATIVO LEGAL, SI SE LOGRA EVIDENCIAR ALGUNA POR ERROR DE TRANSCRIPCIÓN U OMISIÓN HACER CASO OMISO Y ACREDITAR ELEMENTOS EQUIVALENTES DE ÓPTIMA CALIDAD QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS.

NOTA 4: SE VERIFICARÁ QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS COTIZADOS CONTENGAN Y CUMPLAN TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA EN CADA UNO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ALLÍ ESTIPULADOS, CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS Y SE AJUSTE A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD, DE TAL MANERA QUE LA OFERTA QUE CONTENGA LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SEÑALADOS SERÁ ADMITIDA Y LAS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERÁN RECHAZADAS.

2.1. NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**:**

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
39121729	JUEGO DE CABLES ELÉCTRICOS

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo especificado en el numeral 2 de la presente invitación publica, dentro del plazo pactado ofreciendo una buena calidad del servicio ofrecido.
- Entregar el elemento requerido sin costo de transporte.
- Cumplir con las obligaciones exigidas y las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
- El contratista deberá disponer de los recursos o capacidad técnica y operativa propia para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza y el objeto del contrato.
- De conformidad con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 articulo 23 y la Ley 797 de 2003, Articulo 3, cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social en salud, ARL (Riesgos profesionales), pensiones y si es persona jurídica efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, al SENA y al ICBF, el contratista deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados, o mediante certificación expedida por el revisor fiscal (acreditado con fotocopias de cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de contador público) o por el representante legal de la empresa.
- Disponer de los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos para el cumplimiento del contrato.
- Las demás obligaciones que se consideren necesarias de acuerdo con el objeto del contrato.
- Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- Se obliga a todo lo ofertado entendiéndose que la oferta o propuesta presentada hace parte integral del contrato.
- Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas, genere costos adicionales al Instituto.
- El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiese lugar y que establezcan las leyes colombianas, igualmente debe asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje, soporte y movimiento de personal.

4. OBLIGACIONES DE INCOLBALLET:

- Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la minuta contractual.
- Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las condiciones técnicas.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra INCOLBALLET, en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

- A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Invitación pública de mínima cuantía.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión general del contrato.

5. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA CONTRATACION:

El presupuesto oficial de INCOLBALLET, para el servicio descrito anteriormente en el numeral 2 de la presente invitación es por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($35.945.484),** de los cuales el contratista asumirá los costos para la ejecución del contrato y los descuentos que por ley toda entidad pública hace.

6. FORMA DE PAGO:
Se cancelara el valor del contrato en un (1) solo pago una vez recibido el equipo e instalado, a entera satisfacción por parte del supervisor de la aceptación de oferta y/o contrato y la presentación de la cuenta de cobro y/o factura además del certificado de aportes a la seguridad social integral, o de los aportes parafiscales si es del caso, expedidos por el revisor fiscal o por el representante legal, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:
El valor del contrato que se suscriba con ocasión de la presente Invitación Publica, está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000083 del 23 de enero de 2024, con fuente de financiación 310-Venta de bienes y servicios, del proyecto apoyo para creación, producción y difusión de obras de danza, funciones artísticas y talleres de formación en el Valle del cauca.

8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION CONTRATO: Sera en las instalaciones de la sede central de INCOLBALLET, ubicada en el Km. 4 de la vía Cali – Jamundí, Callejón Pio XII, Corregimiento “El Hormiguero”, jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali. El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del acta de inicio y la aceptación de la oferta y/o contrato en la plataforma SECOP II hasta por una semana de la vigencia fiscal 2024.

9. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

10. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

10.1. Forma de presentar la oferta

Las ofertas se deberán presentar conforme a los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando INCOLBALLET lo estime conveniente.

La oferta deberá presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

La oferta económica se debe realizar en la “Sección 3- Cuestionario” del proceso de selección de Mínima Cuantía a través del SECOP II, diligenciando el valor total de la oferta.

Nota: Es necesario que los proponentes estén al corriente que la Entidad tendrá en cuenta el valor total de la oferta económica presentada, al momento de realizar la evaluación financiera del presente proceso de Selección.

NOTA IMPORTANTE 1: El proponente debe tener en cuenta al momento de presentar su oferta económica, esta NO PODRÁ TENER DECIMALES en ninguno de los valores relacionados en los ítems correspondientes a los requerimientos técnicos establecidos, ni en el valor total ofertado. Por consiguiente, la Entidad rechazará las propuestas que presenten su oferta económica con decimales, tanto en la plataforma del SECOP II, como en el anexo económico.

NOTA IMPORTANTE 2: De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente "*La Entidad Estatal debe adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta este impuesto (IVA), en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.*

Si en los Procesos de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto.

Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios".

10.2 PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS PARCIALES

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los bienes y servicios requeridos, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos.

La propuesta deberá cumplir con los requerimientos exigidos y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

10.3. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

11. REQUISITOS HABILITANTES

INCOLBALLET, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

Los requisitos habilitantes NO otorgan puntaje, solo verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente deberá verificar la Entidad.

Dichos requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. EL resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ello:

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO/NO HABILITADO
EXPERIENCIA	HABILITADO/NO HABILITADO
ESPECIFICACIONES EXIGIDAS	HABILITADO/NO HABILITADO

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

11.1. DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE:

- ✓ Hoja de Vida en Formato Único de la Función Pública.
- ✓ Podrán participar en esta invitación las personas naturales y jurídicas.
- ✓ Copia del Registro Único Tributario RUT.

- ✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la Persona Natural o del Representante Legal si es persona Jurídica.
- ✓ Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional, de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica. Este documento lo consulta directamente INCOLBALLET en la página WEB de dicha entidad.
- ✓ Certificado de medidas correctivas.
- ✓ Libreta Militar de la persona natural si es hombre menor de 50 años de edad.
- ✓ Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara y Comercio y/o Registro Mercantil (actualizado, con fecha de expedición no mayor a dos meses de expedido contados hasta la fecha de publicación de la presente invitación publica), si es persona jurídica; que su objeto social desarrolle actividades iguales o similares a lo requerido en el presente proceso contractual.
- ✓ Certificado de Responsabilidad Fiscal (Contraloría General de la Nación), no mayor a dos meses de expedido contados hasta la fecha de publicación de la presente invitación publica **de la persona natural si es persona Jurídica el de la Entidad y su representante legal).**
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la República) no mayor a dos meses de expedido contados hasta la fecha de publicación de la presente invitación publica **de la persona natural si es persona Jurídica el de la Entidad y su representante legal).**
- ✓ Copia de afiliación al sistema de salud y pensión (si se trata de una Persona Natural) o certificación original del pago de aportes parafiscales (si se trata de una Persona Jurídica), expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si existe, en donde conste que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral por los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Si es expedido por el Revisor Fiscal, fotocopias de la cedula de ciudadanía y Tarjeta Profesional de Contador público; el cual debe constar en el certificado de existencia y representación.**
- ✓ Certificación que no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado según lo establecen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales vigentes, **(ver Anexo No. 1).**

11.2. EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar como mínimo dos certificación, copia de contrato o acta de liquidación o constancia con un ente público o privado que demuestre la celebración y ejecución de contratos de igual o similar objeto al aquí requerido o que en el Certificado de Existencia y Representación Legal el objeto de la Persona Jurídica contratante tenga relación con el objeto de la contratación de la invitación.

NOTA 1: Es de aclarar que estas individualmente o sumadas deben ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para dicho proceso contractual.

Estas certificaciones estás deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social, teléfono, dirección de la empresa que certifica.
- No. de contrato
- Objeto del Contrato
- Valor del contrato
- La certificación debe estar debidamente firmada.

NOTA 2: Las facturas no se tendrán en cuenta para revisar experiencia. Solo contrato y/o certificación con el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos.

11.3. CONDICIONES TECNICAS: El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el numeral 2 de la presente invitación pública.

12. SUPERVISOR Y CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO:

La supervisión y control de ejecución, estará a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera de Incolballet.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

INCOLBALLET, podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador en el tiempo previamente establecido y/o en debida forma.

b) Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.

c) Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.

d) Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exactas establecidas para el cierre del proceso de selección.

e) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

f) Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.

g) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley para contratar con el Estado.

h) Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones exigidas y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación.

i) Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas.

j) Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el oferente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.

k) Cuando el oferente no presente propuesta económica.

l) Cuando mediante consorcio o unión temporal, no se presente la propuesta a través del perfil del proponente plural en la plataforma virtual.

m) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la Guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

n) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquiera otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o alguno de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

o) Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo proceso de selección, en este caso todas las propuestas serán rechazadas.

p) El proponente debe tener en cuenta al momento de presentar su oferta económica que esta NO PODRÁ TENER DECIMALES ni en cada uno de valores relacionados en los ítems correspondientes a los requerimientos técnicos establecidos, ni en el valor total ofertado. Por consiguiente, la Entidad rechazará las propuestas que presenten su oferta económica con decimales, tanto en la plataforma del SECOP II, como en el anexo económico.

q) El no cumplimiento en el Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal con el objeto de la contratación de la invitación.

r) Las demás que conforme a la ley y normatividad vigente, sean causales de rechazo y/o no aceptación de las ofertas.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO: El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora legal colombiana y se sujeta a las determinaciones procedimentales establecidas en las normas de contratación.

15. CORRESPONDENCIA:

Toda la Correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor, utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma, no constituye una oferta y en consecuencia, no será tenida en cuenta como tal. Lo anterior en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas, el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

16. ADENDAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la invitación pública, se efectuará a través de adendas, las cuales se incorporarán a la invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co.

En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, INCOLBALLET, aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

18. EVALUACION DE LAS OFERTAS:

INCOLBALLET, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente cuyo precio sea más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

INCOLBALLET, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

La validez de la oferta será de un plazo de Diez (10) días hábiles.

La verificación y evaluación de las ofertas serán adelantadas por el profesional Universitario (Abogado) del área jurídica de INCOLBALLET, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

19. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA:

INCOLBALLET declarará desierto el presente proceso de selección cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

a) Cuando no se presente ningún oferente.
b) Cuando todas las ofertas superen el valor oficial.
c) Cuando ninguna oferta se ajuste a la invitación.
d) En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.
e) Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos; para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

20. PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION:

INCOLBALLET, una vez efectuada la evaluación, procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II, en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por el término de un (1) día hábil, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma

21. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Al presente proceso de contratación pública de MINIMA CUNTIA, le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 019 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en esta invitación. El presente documento define los términos y condiciones a los que se sujetará el proceso de selección para la escogencia del contratista, así como el objeto del contrato, su regulación jurídica, modalidad, términos, procedimientos, presentación de las ofertas, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección, adjudicación y la celebración del contrato que se pretende suscribir, las causales de rechazo de las propuestas o declaratoria de desierto. El orden de los numerales no implica prelación entre los mismos.

22. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS:

Desde la perspectiva de análisis del riesgo, los posibles acontecimientos negativos que pueden perjudicar a los intereses u objetivos de INCOLBALLET, relacionados con la presente contratación han sido identificados y mitigados en la matriz de riesgos del presente proceso de contratación, publicados conjuntamente con los estudios previos y el análisis del sector.

23. ANALISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTIA:

La Entidad considera que en la presente contratación se requiere de la constitución de la garantía única de: Cumplimiento: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) más.

24. CESIÓN:

El contrato que se celebra en virtud del presente proceso de selección de Mínima Cuantía, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrita por parte de INCOLBALLET, puesto que siempre se deberá verificar la idoneidad y experiencia del (la) cesionario(a).

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal de Compromiso (RPC), la presentación por parte del contratista de las garantías exigidas y la aprobación de las mismas por parte de la Entidad (si aplica).

26. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES DE LIBRE COMERCIO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, INCOLBALLET, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

El literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, establece que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

Sin embargo, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ANEXO No.1.

ANEXO No.1 – CARTA DE PRESENTACIÒN DE LA OFERTA. MODELO.

Santiago de Cali, _____ de _____ de 2024.

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO- INCOLBALLET-
Ciudad.

Referencia: INVITACION PÚBLICA No. 01 de 2024, para contratar el servicio de: _____
Que consta de lo siguiente: _____

El suscrito_____, Mayor y vecino de Cali e identificado con la Cédula de Ciudadanía No._____ de _____ en mi calidad de Representante Legal de la _____ o persona natural de acuerdo con lo establecido en la invitación pública anteriormente mencionada, hago la siguiente oferta para contratar. Manifiesto que me comprometo y a cumplir con todas las obligaciones señaladas en la precitada invitación pública y DECLARO IGUALMENTE lo siguiente:

1.- Que esta oferta consta de _____ (_____) Folios y el contrato que llegare a celebrarse compromete al firmante de esta carta y a la empresa o entidad que represento legalmente.
2.- Que ninguna entidad o persona distinta del firmante y la empresa que represento tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable de que ella se derive.
3.- Que conozco la información general, especificaciones y demás documentos de la Invitación pública y acepto los requisitos en ellos contenidos.
4.- Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el tiempo establecido según el valor estipulado en la presente oferta.
5.- Que ni el suscrito ni la empresa o entidad que represento se halla incursa en causal alguna de inhabilidad para contratar con el Estado.
6.- Que el valor de la oferta es de _____ pesos ($ _____) moneda corriente.
7.- Que el plazo ofrecido para cumplir con los trabajos es el estipulado en al presente invitación pública.
8.- Que toda la información contenida en la oferta es real y veraz.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL SI ES PERSONA JURIDICA.

INCOLBALLET
Instituto Colombiano de Ballet Clásico

ANEXO No. 2
PROPUESTA ECONOMICA
INVITACION PUBLICA No. 01 de 2024

ITEM	DETALLE	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	GRAN TOTAL				

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL SI ES PERSONA JURÍDICA.